



elección Presidencial e independencia del **Banco de la República**

Jorge Mario Martínez J.*

Para muchos es importante llevar a cabo la reelección presidencial a causa de la gran popularidad con la que cuenta el Presidente Álvaro Uribe por su política de seguridad democrática y algunas de las repercusiones que ésta ha tenido en materia de recuperación del campo, así como de empleo y crecimiento económico. Otros la critican de inconstitucional y dicen que es una creación viciada por el contexto donde se piensa aplicar, ya que Uribe quiere que se apruebe para ser él su primer beneficiario. La idea de hacer posible la reelección trae consigo la posibilidad de prolongar el programa de gobierno de un mandatario, lo cual podría llegar a ser muy positivo para el desarrollo del país y además también puede servir para el efectivo desarrollo de políticas y planes de largo plazo. Sin embargo, en la propuesta actual de reelección de Uribe se encuentran varios aspectos que necesitan ser tenidos en cuenta: al querer que la reelección sea una realidad, y pueda ser aplicada por el actual mandatario, se tiene un afán procedimental que margina muchos detalles administrativos de los diferentes órganos del Estado¹. A continuación se exponen algunas ideas

relacionadas con las implicaciones de la reelección sobre la Junta Directiva del Banco de la República.

Economistas como Sergio Clavijo, Alberto Alesina y Salomón Kalmonovitz han discutido acerca de la administración del Banco por una Junta Directiva que pone en vilo su credibilidad por su número de miembros y la independencia del Gobierno; sin embargo, en estas discusiones no se ha tenido en cuenta la reelección y su incidencia sobre la independencia del mismo.

Actualmente la Corte Constitucional está revisando las trece demandas de vicios de procedimiento que tiene el acto legislativo que reformaría la constitución en lo referente a la reelección presidencial. Según la Constitución política de Colombia de 1991, se establece que el Banco de la República es un órgano independiente de las demás ramas del poder público, que goza de autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y está sujeto a un régimen legal propio. La Junta Directiva es la máxima autoridad monetaria, cambiaria y crediticia del país y sus miembros

* Estudiante de Economía, Universidad Externado de Colombia

¹ Se debe tener en cuenta las implicaciones de una posible reelección en los diferentes órganos de control del Estado como la Procuraduría y la Contraloría.

Ilustración: Emilia Aragón. *Collage*. 2005.

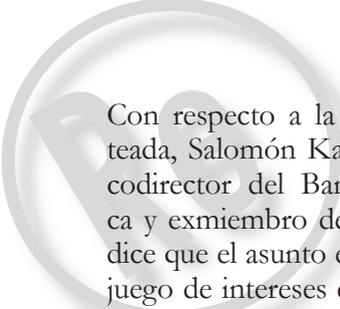
representan exclusivamente el interés de la Nación. El Banco de la República tiene el objetivo de cuidar el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda y su Junta Directiva está en la obligación de cumplir con dicha misión.

La Junta Directiva del Banco de la República está conformada por siete miembros con un voto cada uno: el Ministro de Hacienda y Crédito Público, cinco miembros de dedicación exclusiva y el Gerente General del Banco nombrado por los anteriores miembros. Los miembros de dedicación exclusiva y el Gerente General tienen períodos fijos de cuatro años, prorrogables dos veces, con lo cual pueden permanecer hasta doce (12) años en el cargo. Dos de los cinco miembros de dedicación exclusiva son reemplazados por el Presidente de la República cada cuatro años, una vez transcurrida la mitad del período presidencial. Por ejemplo, actualmente la Junta Directiva está conformada por Alberto Carrasquilla (Ministro de Hacienda), Carlos Gustavo Cano y Juan Mario Laserna –nombrados por Alvaro Uribe–, Juan José Echavarría y Fernando Tenjo –nombrados por Andrés Pastrana–, Leonardo Villar –nombrado por Ernesto Samper– y, finalmente, José Darío Uribe quien es el Gerente General del Banco y fue elegido por la Junta Directiva.

Sergio Clavijo (2000), ex miembro de la Junta Directiva del Banco, discute con Alberto Alesina –profesor de Economía de la Universidad de Harvard– acerca de aspectos administrativos de la Junta, como su número de miembros y la influencia del ejecutivo en ésta.

Alesina (2001) pone en discusión la autonomía del Banco Central. Dice que el tamaño de la Junta debería ser reducido, y que el número de miembros escogidos por el presidente debería disminuir. Según él, la independencia de la Junta está en el centro de la polémica, pues el Presidente puede elegir cinco miembros, dos en cada período presidencial y además de esto, el presidente de la Junta es el Ministro de Hacienda de turno, elegido por el Presidente de la República. Esto da a la rama ejecutiva cierto poder de influencia al elegir directamente tres miembros en su período, restando autonomía e independencia al Banco. También critica la figura del ministro quien preside la Junta, quedando con más poder que los otros miembros. No se toma ninguna decisión sin su presencia. Finalmente propone que se aplique un cambio total en la forma y en la administración del Banco Central.

Por su parte, Clavijo (2000) advierte que tal dependencia no existe, y defiende que la política macroeconómica debe estar de la mano con la política monetaria y que el Banco siempre ha cumplido con su misión objetiva de velar por el nivel inflacionario de la economía. La figura del Ministro de Hacienda, para Clavijo es igual a la de los otros miembros, el voto es el mismo para todos: una voz, un voto. Además, no tiene poder de veto. La figura de “presidente” tiene más bien un sentido honorífico y no da al ministro más poder que los demás. La Junta Directiva debe reunirse mínimo dos veces al mes y cualquier miembro de ésta puede convocarla a reunión.



Con respecto a la problemática planteada, Salomón Kalmanovitz², antiguo codirector del Banco de la República y exmiembro de la Junta Directiva, dice que el asunto es inquietante por el juego de intereses de poder y lealtades distintas al objetivo del Banco Central en sus decisiones. Kalmanovitz, piensa que la independencia del Banco es vital para su buen funcionamiento. La figura del Ministro puede perjudicar la autonomía de la Junta. El Ministro pertenece a la rama ejecutiva y podría jugar un papel de juez evitando la libre expresión en las opiniones. Para él es positivo que exista un número importante de miembros en la Junta favoreciendo la diversidad de opiniones respecto a la política monetaria. Igualmente, observa que la presencia directa del gobierno en la Junta es mal vista por el Fondo Monetario Internacional lo cual genera una desconfianza administrativa. Kalmanovitz afirma que los miembros de la Junta deberían ser más técnicos que políticos. Es decir aboga por conformar un equipo consolidado por expertos en política monetaria que busquen la estabilidad macroeconómica del país y trabajen por el interés nacional.

Por otro lado, es importante resaltar que según estudios macroeconómicos³, los niveles de inflación están ampliamente relacionados con la independencia de la Junta del ejecutivo. Se encuentra que cuanto mayor es la autonomía del Banco Central en un país, más baja es la tasa de inflación de éste.

En caso de aprobarse la reelección y que el presidente Uribe saliera reelegido, la composición de la Junta del Banco de la República tomaría una dirección totalmente parcial con respecto al nombramiento de sus miembros, ya que Uribe podría formar una mayoría directa en la Junta. Como se dijo antes, el Presidente puede nombrar dos miembros en su período de gobierno. Así las cosas, el poder del Presidente para conformar la Junta sería total. Con esta situación, el Presidente podría nombrar dos miembros más, y tener directa influencia en la autonomía del Banco con cinco miembros nombrados directamente por él: el Ministro de Hacienda de turno, los dos miembros elegidos en el primer mandato y los dos a nombrarse en el segundo.

Como vimos, de acuerdo a la opinión de Salomón Kalmanovitz esto complicaría la credibilidad en la autonomía del Banco Central, y, adicionalmente, algunos organismos internacionales no verían con buenos ojos la directa intervención con mayor poder de otras ramas del poder público dentro del organismo emisor.

Por tanto, si la Corte Constitucional aprueba la reelección, se estaría favoreciendo el afán de Álvaro Uribe por seguir en el poder cuatro años más, sin tenerse en cuenta los aspectos administrativos de los demás órganos del Estado que, en el caso del Banco de la

²Basado en una entrevista personal con Salomón Kalmanovitz en mayo de 2005. En esta entrevista Kalmanovitz da su opinión acerca de la composición de la Junta y la independencia de ésta.

³ Alberto Alesina (1989) hace un listado que relaciona el nivel de independencia del banco central del ejecutivo y el nivel de la inflación en el país.

República, pondría en vilo su credibilidad y de paso modificaría el espíritu de la Constitución. La independencia del Banco de la rama ejecutiva fue un tema clave en la problemática expuesta. Aun sin haberse aprobado la reelección presidencial, la autonomía de la Junta Directiva ya estaba en discusión. Hay que tener en cuenta las grandes dificultades de cambiar las reglas de juego por las restricciones constitucionales en este contexto. La reelección propuesta cambia el espíritu de equilibrio de la relación entre los órganos de control y los tres poderes. La reforma constitucional respecto de la reelección olvida el necesario equilibrio e independencia de los organismos de emisión y de control, que de no ser tenidos en cuenta aumentarían de gran forma el poder del ejecutivo. De igual manera, se perdería la transparencia de la banca central, del control fiscal y del control a los funcionarios públicos, entre otros, modi-

ficando sustancialmente el sentido de la Constitución de 1991 y se les daría toda la razón a los críticos de la actual estructura de la junta directiva del Banco de la República.

Referencias bibliográficas

- Alesina, Alberto. 1989. "Politics and Business Cycles in the Industrial Democracies", *Economic Policy*, Abril.
- Alesina, A., Carrasquilla, A. y Steiner, R. 2001. "Coordinating Macroeconomic Policies: A response to Sergio Clavijo", *Central Banking*, Volume XI, Number 4, Mayo.
- Clavijo, Sergio. 2000. "Macro policy coordination". *Central Banking*, Volume XI, Number 2, Noviembre.
- Constitución política de Colombia de 1991.

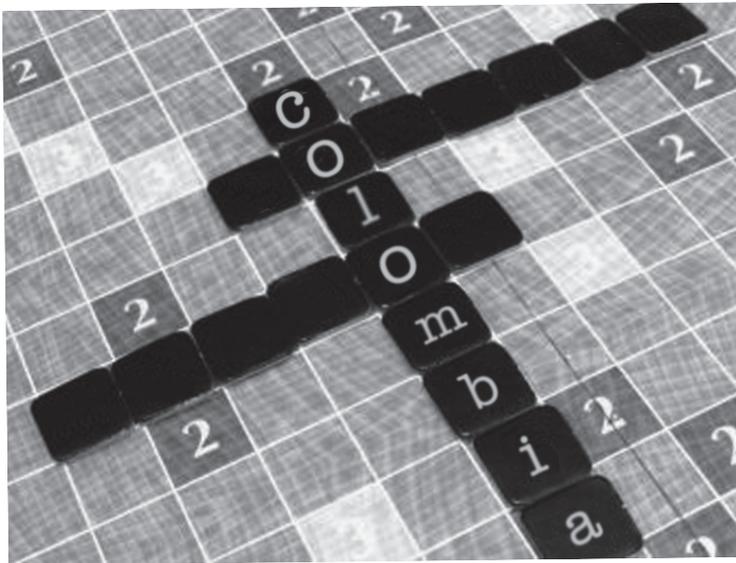


Ilustración: Carolina Manosalva. *Colombia*. 2005